

# BOLETIN OFICIAL



DE LA  
PROVINCIA DE AVILA



ADMINISTRACION:  
IMPRENTA PROVINCIAL  
Plaza de la Independencia, 2

SUSCRIPCION:  
Año..... 300,00 Ptas.  
Semestre..... 175,00  
Trimestre..... 100,00

Franqueo concertado, 06/3

Depósito legal AV-1-1958

ANUNCIOS:  
Línea o fracción de línea ..... 7,00 Ptas.

Número 1.357

## Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Se convoca subasta pública para adjudicar los PUESTOS FIJOS DE VENTA DE MELONES Y SANDIAS, durante la temporada de 1972.

El pliego de condiciones puede ser examinado en la Secretaría Municipal.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante las horas de oficina, y la apertura de plicas tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente hábil transcurrido el plazo de presentación.

Avila, diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Santiago Ruíz Sánchez.

Número 1.367

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS  
Y CAMINOS VECINALES

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS  
AVILA

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Avila, por la que se publica la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición libre para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo de obras, de la plantilla del personal Operario vacante en dicha Jefatura, y designando el Tribunal que ha de juzgar los exámenes así como señalando fecha del comienzo de los mismos.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición libre para proveer dos plazas de Auxiliar Administrativo de obras, vacantes en la plantilla del personal Operario de esta Jefatura Provincial de Carreteras, convocado con fecha 21 de Marzo del corriente año («Boletín Oficial del E.» del 11 de Abril),

se hace público la relación de los aspirantes que han sido admitidos a examen:

ADMITIDOS:

Doña María Fuencisla Torres Martín.

D. Francisco Javier Sanchidrián García.

Doña María del Carmen López Galán.

D. Miguel Angel Fernández Battalla.

D. Juan Manuel Caro Piedras.

Doña María Sonsoles Pileño Rodríguez.

D. José Luis Martín del Pozo.

Doña María de los Angeles Galán Pajares.

Doña Juana Hernández Jiménez.

D. Alejandro Pereda Olasoio.

Doña María de los Angeles Muñoz Miguel.

D. Alfredo Guerro Rodríguez.

Doña Isabel Jiménez Sánchez.

Doña María del Carmen de Juan Hernández.

D. Angel Samaniego Durán.

D. Javier Marquina Sanz.

D. Pedro Jesús Garrido Torres.

D. Justo F. García Fernández.

Doña María Pilar San Segundo Yustas.

Doña Segunda González Gómez.

D. José María Vaquero de la Hera.

Doña Aurelia Angela Domínguez Gamo.

EXCLUIDOS

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar los exámenes estará constituido por el Ilmo. Sr. Ingeniero jefe Provincial de Carreteras, como Presidente; un Ingeniero de Caminos y un Ayudante de Obras Públicas, como Vocales; y un funcionario del Cuerpo General Administrativo que actuará como Secretario.

Los exámenes tendrán lugar en la Jefatura Provincial de Carreteras de Avila, el día 28 de Junio de 1972, a las 11 horas.

Avila, 19 de mayo de 1972.—El Ingeniero Jefe, Julio Arenillas Asin.

Número 1.366

## Magistratura de Trabajo de Avila

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo

en Providencia de veintiseis de abril de mil novecientos setenta y dos, en los autos seguidos a instancia de Ana María León Nieto contra Victoria Jiménez Díaz y otros, sobre accidente de Trabajo con el número 313/71 y 13/72, se emplaza a María Delfina Jiménez Jiménez, cuyo paradero y domicilio se ignora para que en el plazo de 15 días comparezca ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo para hacer uso de su derecho en el recurso de casación interpuesto por la parte actora Doña Ana María León Nieto.

Avila, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, (Ilegible).—V.º B.º: El Magistrado, (Ilegible).

Número 1.358

## Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE AVILA

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

SUCURSAL DE AVILA

Habiendo sufrido extravío el Resguardo de un Depósito en metálico constituido en 13 de enero de 1969, por D. José Manuel Garrudo Díaz, para obtener la Tarjeta de Transportes de mercancías para el camión SA-15.862, expedido por esta Caja Sucursal, con los números 30 de entrada y 29 de Registro, por la cantidad de cinco mil pesetas, se ruega a la persona que haya podido encontrarlo presente en esta Delegación de Hacienda—Negociado de Caja de Depósitos—ya que, transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio sin haberlo realizado, queda NULO el citado resguardo y sin ningún valor ni efecto, según previene el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Avila, a 17 de mayo de 1972.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Número 1.237

## Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

SERVICIO PROVINCIAL DE AVILA

JEFATURA

Vista la petición suscrita al efecto por don Juan Manuel Torroba Llo-

rente, domiciliado en Madrid, calle General Mola, 35, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

AMBITO DE APLICACION: Finca denominada «VADO DE LOS FRESNOS», radicante en término municipal de Candeleda.

CEBOS AUTORIZADOS: Estricnina.

LUGARES AUTORIZADOS: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a mas de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento del inquilino.

PLAZO DE VALIDEZ: Treinta días naturales contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular petionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

ANUNCIOS: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos Bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda «CEBOS ENVENENADOS».

COMPLEMENTARIOS:

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre

una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrá permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del Servicio de P. C. C. P. N. un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado, y en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Avila, a uno de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Javier Ubeda.

Número 1.308

Vista la petición suscrita al efecto por don Felipe Torroba Llorente, vecino de Madrid y domiciliado en Conde de Aranda, 15, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

**AMBITO DE APLICACION:** Finca denominada «POSTOLOBOSO» radicante en término municipal de CANDELEDA.

**CEBOS AUTORIZADOS:** Estricnina.

**LUGARES AUTORIZADOS:** Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento del inquilino.

**PLAZO DE VALIDEZ:** Treinta días naturales contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

**ANUNCIOS:** El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos Bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda «CEBOS ENVENENADOS».

**COMPLEMENTARIOS:**

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

Tratándose de huevos envenenados podrá permanecer en sus emplazamientos, tanto de noche como de día, pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble, que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 centímetros de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del Servicio de P. C. C. P. N. un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las indicaciones habidas.

e) El titular interesado, y en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Avila, cinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—P. El Ingeniero Jefe Provincial, Javier Ubeda.

## SECCION DE ANUNCIOS

### OFICIALES

Juzgado Municipal de Avila

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez Municipal de esta ciudad de Avila, don Manuel del Ojo Velayos, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de

juicio de faltas que se siguen en este Juzgado Municipal con el número 262 de 1971, a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, contra José Luis Fernández Santos, titular y conductor del vehículo matrícula M 573.808, por accidente de circulación en el que resultó lesionado dicho conductor y el viajero Javier Ruiz Ruiz, causando también daños en un pretil existente en el punto kilométrico 97'680 de la carretera N. 501, Madrid-Salamanca, término municipal de Ojos Albos; ha mandado citar, por medio de la presente a referido denunciado JOSE LUIS FERNANDEZ SANTOS, de veintiocho años, soltero, mecánico, hijo de Antonio y de Petra, natural de Béjar (Salamanca) y vecino de El Espinar (Segovia), con domicilio en Hotel Villamundi, del cual se ausentó el día veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y uno, dirigiéndose a Béjar, donde ha resultado desconocido, y a JAVIER RUIZ RUIZ, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Madrid, donde residió en la calle de Valderrey, número 25, bajo, izquierda, trasladándose posteriormente a Hospitalet (Barcelona), calle de la Cruz Roja, número 29, sobreático, segunda, y en el que ha resultado desconocido, no figurando tampoco en el padrón de habitantes, para que, acompañados ambos de las pruebas de que intenten valerse, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal de Avila el día 15 de junio próximo y hora de las doce, con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, número 262 de 1971, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva así de citación legal a JOSE LUIS FERNANDEZ SANTOS y a JAVIER RUIZ RUIZ, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, expido la presente, visada por el señor Juez, en Avila, a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Antonio Huete.—V.º B.º: El Juez Municipal, Manuel del Ojo.

—1.359

Ayuntamiento de Villatoro

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BARDA CON CARACTER ORDINARIO

Al siguiente día hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y hora de las once de la mañana; tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Se-

ñor Alcalde, o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Funcionario designado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta Provincia y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la subasta para el provechamiento de Barda con CUATROCIENTAS VEINTE cabezas de ganado cabrío, en el Monte denominado «La Bardera» número 104 del Catálogo de Propios de este Ayuntamiento, correspondiente al año forestal 1971-72, bajo el tipo de tasación de CUARENTA Y DOS MIL pesetas.

Las proscripciones se harán en pliegos cerrados con estricta sujeción al modelo que al final se inserta y Pliego de Condiciones Técnicas Facultativas dictadas por el Distrito Forestal de esta Provincia y del Económico-Administrativo formado por este Ayuntamiento; debiendo los licitadores o solicitantes acreditar haber ingresado en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos de esta Provincia el importe del tres por ciento de la tasación, importe que aumentará para el que resulte adjudicatario, hasta cubrir el seis por ciento de la adjudicación, cuya cantidad garantizará el contrato y responsabilidades que pudieran originarse. Los licitadores acreditarán hallarse en posesión del Documento Nacional de Identidad. Para la celebración de la subasta se observará lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953 y las del Decreto de 17 de Octubre de 1925.

Villatoro, doce de Mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, (ilegible).

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, número....., de fecha..... de 1972 y Pliego de Condiciones que se halla de manifiesto en las Oficinas del Distrito Forestal de Avila calle Méndez Vigo números 6 y 8 y en la Secretaría del Ayuntamiento de Villatoro, referente a la subasta de Barda en el Monte número 104 del Catálogo, denominado «La Bardera» sito en el Término Municipal de Villatoro, desde el primero de Julio al treinta de octubre del año actual, mil novecientos setenta y dos, se obliga a efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los Pliegos, por la cantidad de..... (en letra), y al efecto depósito (en la Caja General de Depósitos de esta Provincia o en la Depositaria de Fondos Municipales del Ayuntamiento de Villatoro) el importe del tres por ciento del tipo de tasación, según previenen los Pliegos de Condiciones, lo que acredito con la adjunta Carta de Pago, ....., a..... de..... de 1972. (Firma del proponente).

—1.334